1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION	
Plan Anual de Adquisiciones	No. 5114 del 18/09/2024
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSION
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"
Código SSEPI N°	20240680010043
2. DATOS DE LA CONTRATACION	
Fecha de elaboración de estudios previos: (dd/mm/aaaa)	22 de octubre de 2024
Nombre del Funcionario que diligencia el Estudio Previo	MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
Dependencia Solicitante:	Secretaria de Infraestructura
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Articulo 2.2.1.1.2.1.1)

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

La Constitución Política en el Artículo 1 expone: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizada en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".*

Por su parte, el artículo ibidem, señala que son fines esenciales del Estado, entre otros: *"... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*(...)".

En el artículo 209 de la Constitución Política se establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y que en esa medida debe pretender cumplir siempre con los fines del Estado.

Igualmente establece el artículo 311 de la Carta Magna, que el Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, así mismo en su artículo 354, establece que los servicios son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Igualmente, el Artículo 365 de la Constitución Nacional establece que los servicios públicos, son inherentes a la finalidad del Estado, y que los mismos podrán ser prestados por el Estado directamente, o indirectamente por particulares, reservándose el Estado la función de Inspección y Vigilancia de estos.

El artículo 366 de la Constitución Política establece las finalidades del estado de la siguiente manera: *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.*

Para tales efectos, en los planes y presupuestos de las entidades territoriales, el gasto público social

tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".

El Municipio de Bucaramanga en cabeza de la Secretaría de Infraestructura es el encargado de planear, coordinar y ejecutar proyectos que contribuyan al mejoramiento de las vías del sector urbano y rural del territorio.

El municipio de Bucaramanga en su zona rural incluyendo los 3 corregimientos, requiere de canales de comunicación y vías terciarias en buen estado para poder comercializar sus productos. De igual forma para que la población pueda acceder a servicios.

Dichas oportunidades se ven debilitadas debido al estado intransitable y precario de la vía debido al deterioro de la capa de rodadura, a la altas lluvias que han azotado la región los últimos años, falta de mantenimiento y conservación de la misma, siendo vías que comunican con el casco urbano del municipio, de esta manera se ve la necesidad de realizar: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER" con el fin de mantener los sitios críticos en algunos puntos y el manejo de aguas lluvias y de escorrentía mediante la construcción de alcantarillas y cunetas.

Dentro del marco estratégico del Plan de Desarrollo Municipal "Bucaramanga Avanza Segura", el sector de transporte emerge como un elemento vital para el desarrollo integral de la ciudad. En este contexto, se destaca la prioridad asignada a tres componentes clave que incluye la movilidad de la zona Rural.

En primer lugar, la inversión y fortalecimiento de la infraestructura vial se erige como piedra angular, abarcando la mejora de las redes urbanas, la pavimentación de calles y carreteras veredales, la construcción de puentes vehiculares y la implementación de estacionamientos y parqueaderos. Este enfoque integral busca no solo optimizar la conectividad dentro de la ciudad, sino también garantizar el acceso y desarrollo equitativo en las zonas rurales.

Respecto a la zona rural tenemos que el Municipio de Bucaramanga, cuenta con 150.66 kilómetros de vías rurales, distribuidos así:

Corregimiento	Longitud Total	Vías en Afirmado	Placa Huellas	Alcantarillas
Corregimiento 1	72.98	61.03	11.95	22
Corregimiento 2	38.07	29.33	8.93	4
Corregimiento 3	39.61	19.85	19.78	0
Total	150.66	110.21	40.66	26

El Corregimiento 1 cuenta con el 16.30% de vías con placa huella o losas de concreto y 83.69% en afirmado. El Corregimiento 2 cuenta con el 22.6% de vías con placa huella o losas de concreto y 77.41% en afirmado. El Corregimiento 3 cuenta con el 48.47% de vías con placa huella o losas de concreto y 51.52% en afirmado.

La alternativa de solución o proyecto planteado consiste en el mantenimiento vial por medio del Alquiler de Maquinaria amarilla y vehículos para el uso de la red de vías veredales primarias del municipio de Bucaramanga que comprende sus 3 corregimientos, la cual tiene una longitud total 150.66 kilómetros de vías rurales, el corregimiento 1 comprende 72,98 km, el corregimiento 2: 38,08 km y el corregimiento 3: 39,61 km de los cuales se pretende intervenir 6 km de sitios críticos o prioritarios.

Las vías veredales primarias, a esta categoría pertenecen las vías vehiculares que permiten la conexión entre veredas y corregimientos con las vías nacionales o intermunicipales, así como la comunicación entre ellas.

Para la actual administración del Municipio de Bucaramanga, Santander, es una prioridad mantener y

mejorar su infraestructura vial, así como atender las emergencias, con el objetivo de incentivar la economía del municipio. Esto permitirá lograr la conectividad física de toda la zona rural con la parte urbana, promoviendo principalmente el desarrollo articulado del sector agroindustrial y turístico, además de garantizar el acceso a los servicios sociales y al mejoramiento de la calidad de vida.

Para alcanzar dicho objetivo, es necesario articular el alquiler de maquinaria amarilla en tres (3) frentes de trabajo, cada uno conformado por los siguientes equipos: 1 motoniveladora, 1 retroexcavadora cargadora de llanta, 1 vibrocompactador autopropulsado de rodillo sencillo y 1 volqueta. Estos equipos se distribuirán en cada corregimiento para cubrir la red vial rural y lograr una mejor conectividad. Con el presente proyecto, el municipio tiene como objetivo mejorar la capacidad logística de reacción y atención a las emergencias que se presenten en la infraestructura vial, e implementar un programa de mantenimiento de vías con la maquinaria alquilada para atender aproximadamente los 150,66 kilómetros de la malla vial municipal rural.

Para dar cumplimiento a un plan de Mantenimiento vial Municipal, es necesario en primera medida determinar las actividades mantenimiento más relevante que se presenta en las vías terciarias y que son la causa de los aumentos de los tiempos de recorrido y del aumento los costos en todos los procesos comerciales (fletes y pasajes) de la zona rural.

Mantenimiento en vías terciarias:

Perfilado y cuneteo de rasante con equipo Motoniveladora.

Este trabajo comprende el perfilado de la vía o nivelación de la misma quitando de la rasante toda las depresiones, cárcavas, montículos y en general todo el deterioro causado por la escorrentía de las aguas lluvias así como el causado por los vehículos livianos y pesados que diariamente transitan la red terciaria. El cuneteo deberá realizarse a todo lo largo de la vía perfilada, teniendo en cuenta las condiciones topográficas de la vía. Todos los excesos de material producto del perfilado y cuneteo deberán ser retirados de la vía y puesto en los sitios aprobados por la entidad para tal fin o botaderos autorizados.

Mejoramiento de rasante con equipo Retroexcavadora, motoniveladora, volqueta.

Este trabajo consiste en la atención de los pasos críticos de las vías donde la rasante requiere una reconformación, para esta actividad deberá excavarse el material de fallo de la vía o el material contaminado y deberá cargarse para que sea trasportado a los sitios de disposición autorizados por la entidad, además de lo anterior deberá transportarse material granular (tipo afirmado natural) para la reconformación de la vía y este material deberá ser nivelado de acuerdo a las condiciones del sitio en atención y posteriormente compactado.

El Alquiler de Maquinaria Amarilla y vehículos se realizará para actividades como la remoción de derrumbes, excavaciones, conformación de la calzada, cuneteo, compactación de material y demás actividades relacionadas; Se ejecutará por medio de monto agotable y según lo requerimientos de la entidad.

Los elementos requeridos para el presente proceso son los siguientes:

- Motoniveladora -potencia 140 kw.
- Retroexcavadora cargadora de llantas -420 - potencia 70 kw
- Vibro compactador autopropulsado de rodillo sencillo 6.6 ton
- Vibro compactador autopropulsado de rodillo sencillo 10 ton
- Vibro compactador autopropulsado de rodillo sencillo 3 ton
- Minicargador 242 potencia 55.4 kw- con martillo hidráulico compatible
- Retroexcavadora 320 - potencia 117 kw
- Volqueta 6 m3
- Camioneta pick up 4x4 doble cabina

- Cama baja transporte maquinaria amarilla - capacidad mínima 25 ton
- Planchón transporte maquinaria amarilla - capacidad mínima 12 ton

El municipio de Bucaramanga se encuentra ubicado al noreste del departamento de Santander, cuenta una extensión territorial de aproximadamente 153,52 Km^2.

Es la capital del departamento, limitada por el norte con el municipio de Rionegro, por el este con los municipios de Charta, Matanza y Tona, al sur por el municipio de Floridablanca y por el oeste, con el municipio de Girón (Figura 1).



Figura 1. Localización general del municipio de Bucaramanga, departamento de Santander.

Zona por intervenir: La zona por intervenir comprende los puntos críticos de las vías terciarias o rurales del municipio de Bucaramanga, distribuidos así: el corregimiento No. 1 con 72.98 km de la red vial rural, el corregimiento No. 2 con 38.07 de km de red vial rural, y el corregimiento No. 3 con 39.01 km de red vial rural.

Corregimiento	Longitud Total
Corregimiento 1	72.98
Corregimiento 2	38.07
Corregimiento 3	39.61
Total	150.66

Fuente: Plan de desarrollo Municipal de Bucaramanga 2024-2027

El sitio en estudio se ubica en la zona rural del municipio de Bucaramanga, específicamente en las vías rurales de los 3 corregimientos del municipio de Bucaramanga

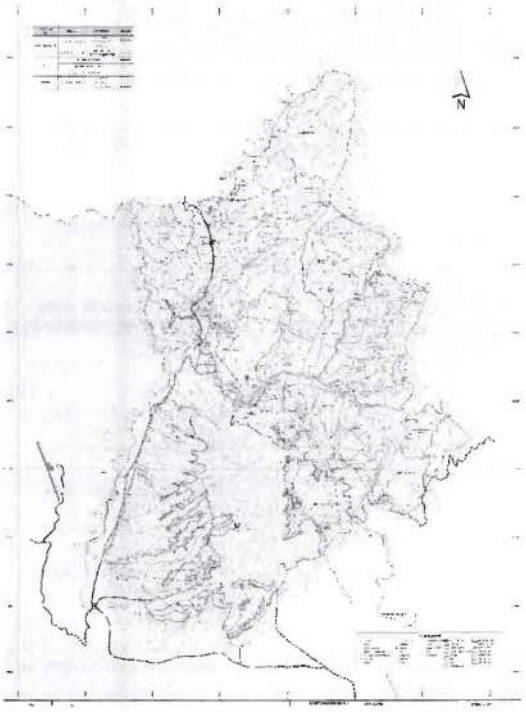


Figura 2. Localización de las vías.

El municipio de Bucaramanga le apuesta al desarrollo económico y social de sus comunidades; Por lo que se busca el mantenimiento de la malla vial rural como lo consigna en su plan de desarrollo municipal.

Que, el municipio de Bucaramanga cuenta con un Plan de Desarrollo municipal **2024 - 2027 *"Bucaramanga avanza segura"*** el cual es una herramienta de programación y orientación para las acciones de los gobernantes y habitantes que busca satisfacer las necesidades de la comunidad.

Para la materialización de lo anterior y en cumplimiento del Plan de Desarrollo 2024- 2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA", la Secretaría de Infraestructura formuló y registró el proyecto denominado: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER" encontrándose en la Línea estratégica: Territorio seguro que progresa, Programa: Infraestructura red vial regional, igualmente fue inscrito y viabilizado dentro del Banco de Programas y Proyectos en el SSEPI con número de registro 20240680010043 y BPIN 2024680010043.

Para lograrlo es necesario que el Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Infraestructura, contrate el servicio alquiler de maquinaria amarilla y vehículos para el mantenimiento periódico de la red vial rural del Municipio.

El Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Infraestructura, para poder prestar este servicio, no cuenta con personal ni con la maquinaria suficiente para realizar estas labores en la red vial rural, por esta razón, se hace necesario adelantar un proceso contractual para la contratación del alquiler de maquinaria amarilla y vehículos para el mantenimiento periódico de la red vial del Municipio, que permitan el cumplimiento y satisfacción de la necesidad presentada.

3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3.2.1. Objeto contractual	El Municipio de Bucaramanga – Santander, requiere contratar lo siguiente: "ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS PARA EL

	MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"
3.2.2. Clasificación UNSPSC:	La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas _ V.14.808

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
22101500	22- Maquinaria y accesorios para construcción y edificación	10- Maquinaria y equipo pesado de construcción.	15 – Maquinaria para trabajo de desmonte
72141700	72- Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	14- Servicios de construcción pesada	17 – Servicio de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción.
25101600	25- Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	10 – Vehículos de motor	16 – Vehículo de transporte de productos y materiales
25101500	25- Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	10 – Vehículos de motor	15 – Vehículos de pasajeros
78111800	78-Servicios de Transporte, almacenaje y correo.	11-Transporte de pasajeros.	18—Trasporte de pasajeros por carretera

3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual

Para la consecución del objeto contractual, se deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en la Anexo técnico de bienes productos y servicios y sus anexos.

Ver documentos adjuntos. No obstante, se sintetizan a continuación:

1. ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y VEHICULOS			
1	1.1	MOTONIVELADORA -POTENCIA 140 KW	HORA
2	1.2	RETROEXCAVADORA CARGADORA DE LLANTAS -420 - POTENCIA 70 kW	HORA
3	1.3	VIBRO COMPACTADOR AUTOPROPULSADO DE RODILLO SENCILLO 6.6 TON	HORA
4	1.4	VIBRO COMPACTADOR AUTOPROPULSADO DE RODILLO SENCILLO 10 TON	HORA
5	1.5	VIBRO COMPACTADOR AUTOPROPULSADO DE RODILLO SENCILLO 3 TON	HORA
6	1.6	MINICARGADOR 242 POTENCIA 55.4 kW- CON MARTILLO HIDRÁULICO COMPATIBLE	HORA
7	1.7	RETROEXCAVADORA 320 - POTENCIA 117 kW	HORA
8	1.8	VOLQUETA 6 M3	DIA
9	1.9	CAMIONETA PICK UP 4X4 DOBLE CABINA	DIA
10	1.10	CAMABAJA TRANSPORTE MAQUINARIA AMARILLA - CAPACIDAD MINIMA 25 TON	DIA
11	1.11	PLANCHON TRANSPORTE MAQUINARIA AMARILLA - CAPACIDAD MINIMA 12 TON	DIA

NOTA 1: Los valores unitarios a ofertar deben incluir:

a) Los traslados de la maquinaria o equipos a los lugares que indique el supervisor en el Municipio de Bucaramanga. b) El operador y/o conductor. c) Seguros. e) Peajes (si aplica). d) Todos los gastos que se requieran para la óptima prestación del servicio de alquiler. El Municipio no reconocerá pagos adicionales por alguno de estos conceptos.

NOTA 2:

Se requiere la composición de tres (3) frentes de trabajo, uno para cada corregimiento,

	integrados como se relacionan a continuación: Frente de trabajo Corregimiento uno (1): 1. MOTONIVELADORA -POTENCIA 140 KW 2. RETROEXCAVADORA CARGADORA DE LLANTAS -420 - POTENCIA 70 kW 3. VIBRO COMPACTADOR AUTOPROPULSADO DE RODILLO SENCILLO 6.6 TON 4. VOLQUETA 6 M3 Frente de trabajo Corregimiento dos (2): 1. MOTONIVELADORA -POTENCIA 140 KW 2. RETROEXCAVADORA CARGADORA DE LLANTAS -420 - POTENCIA 70 kW 3. VIBRO COMPACTADOR AUTOPROPULSADO DE RODILLO SENCILLO 6.6 TON 4. VOLQUETA 6 M3 Frente de trabajo Corregimiento tres (3): 1. MOTONIVELADORA -POTENCIA 140 KW 2. RETROEXCAVADORA CARGADORA DE LLANTAS -420 - POTENCIA 70 kW 3. VIBRO COMPACTADOR AUTOPROPULSADO DE RODILLO SENCILLO 6.6 TON 4. VOLQUETA 6 M3 Los frentes mencionados podrán sufrir modificaciones a solicitud de la Secretaría de Infraestructura, pudiendo disminuir o aumentar sus componentes, cantidades y demás. **NOTA 3**: Teniendo en cuenta que el presupuesto destinado para el alquiler de maquinaria amarilla y vehículos se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, el proponente deberá cumplir con todas las exigencias técnicas establecidas, asegurando la acreditación de la experiencia, capacidad operativa y la maquinaria necesaria para la prestación del servicio. Es indispensable que la maquinaria y los vehículos acreditados estén disponibles y en condiciones óptimas para operar durante las horas y días requeridos por la supervisión, de acuerdo con la necesidad de atender simultáneamente cada punto crítico identificado en los estudios previos. La prestación del servicio deberá garantizarse conforme a los estándares técnicos exigidos, asegurando así la coherencia y el cumplimiento efectivo de los requerimientos del proceso y alcance contractual.
3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.	N/A
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	N/A
3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos	
Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos". ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:	

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

El Municipio de Bucaramanga para la vigencia 2024 de conformidad con las reglas De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, las entidades seleccionarán a los contratistas a través de las siguientes modalidades: 1. Licitación pública; 2. Selección abreviada; 3. Concurso de méritos; 4. Contratación directa y 5. Mínima cuantía.

Presupuesto adoptado y liquidado para la vigencia fiscal 2024 del Municipio de Bucaramanga – Administracion Central según Decretos Municipales No. 0178 y 0179 del 19 de diciembre de2023	UN BILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE ($1.482.705.754.321)
Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para la vigencia 2024 según Decreto Nacional No. 2292 del 29 de diciembre de 2023	$1.300.000
Presupuesto del Municipio de Bucaramanga – Administración Central para la vigencia fiscal 2024 expresado en SMLMV	1.140.542,89 SMLMV
Menor cuantía según lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 2° literal b) de la Ley 1150 de 2007. *"las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será de 850 salarios mínimos legales mensuales"*	$1.105.000.000
Modalidad de Contratación	**Cuantía Determinante**
Mínima Cuantía (10% de la menor cuantía)	Cuando el valor a contratar sea igual o inferior a $110.500.000
Menor Cuantía	Cuando el valor a contratar sea igual o superior a $110.500.001 e igual o inferior a $1.105.000.000
Selección Abreviada de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización por Subasta Inversa	Cuando el valor a contratar sea igual o superior a $110.500.001
Concurso de Méritos	Cuando el valor a contratar sea igual o superior a $110.500.001
Licitación Pública	Cuando el valor a contratar sea igual o superior a $1.105.000.001

A efectos de determinar el procedimiento de contratación aplicable se ha tenido en cuenta el valor total del contrato que corresponde a **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($367.977.651)**

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del contrato que se pretende adquirir y la cuantía de este, establecido por el presupuesto oficial asignado, es la de SELECCIÓN ABREVIADA, según lo previsto en el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento aplicable es el determinado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.11. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

Selección Abreviada, Causal Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica; Conforme lo identificado en los estudios previos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Reglamentario 310 de 2021, prevé que "Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente"- y que el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios se hará de manera gradual."

Así mismo determina que, "...La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras".

De conformidad al Decreto No. 310 de 2021 del Ministerio de Planeación Colombia, el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector

Administrativo de Planeación Nacional como características especiales", realizó la búsqueda en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, encontrándose lo siguiente;

Revisados los acuerdos marcos vigentes en la plataforma de Tienda virtual del estado colombiano https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual, no se evidencia, que alguno contenga los servicios y elementos requeridos y contemplados en el presente proceso, la verificación se realiza con base en los servicios donde el componente del presupuesto es mayor, como lo son los servicios de ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y VEHICULOS, no encontrando dentro de los diferentes catálogos de los acuerdos marcos, este servicio o similar.

Que, en virtud de ello, la Entidad adelantará este proceso a través de la plataforma del SECOP II bajo la modalidad de "SELECCIÓN ABREVIADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que "La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa", señalando como regla general que la selección se efectué por licitación pública excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa."

Teniendo en cuenta que, con el presente proceso de selección la Entidad pretende contratar el "ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER" se infiere que éste tipo de bienes y servicios se clasifican como de características técnicas uniformes y de común utilización, los cuales tienen unas especificaciones técnicas y de calidad mínimas, con lo que se concluye que la modalidad de selección es la de Selección Abreviada, causal "Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal a de la ley 1150 de 2007.

3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del objeto de este proceso **"ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"**, es de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($367.977.651)** incluido el costo directo e indirecto y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La suma anterior, será monto agotable y los valores unitarios de la maquinaria y vehículos a alquilar se obtuvieron de la información contenida en el estudio del Sector que se muestra así:

Nº	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1. ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y VEHICULOS						

1	1.1	MOTONIVELADORA - POTENCIA 140 KW	HORA	1,00	$ 221.142,00	$ 221.142,00
2	1.2	RETROEXCAVADORA CARGADORA DE LLANTAS -420 - POTENCIA 70 Kw	HORA	1,00	$ 172.825,00	$ 172.825,00
3	1.3	VIBRO COMPACTADOR AUTOPROPULSADO DE RODILLO SENCILLO 6.6 TON	HORA	1,00	$ 154.242,00	$ 154.242,00
4	1.4	VIBRO COMPACTADOR AUTOPROPULSADO DE RODILLO SENCILLO 10 TON	HORA	1,00	$ 176.542,00	$ 176.542,00
5	1.5	VIBRO COMPACTADOR AUTOPROPULSADO DE RODILLO SENCILLO 3 TON	HORA	1,00	$ 109.642,00	$ 109.642,00
6	1.6	MINICARGADOR 242 POTENCIA 55.4 kW- CON MARTILLO HIDRÁULICO COMPATIBLE	HORA	1,00	$ 109.642,00	$ 109.642,00
7	1.7	RETROEXCAVADORA 320 - POTENCIA 117 kW	HORA	1,00	$ 228.575,00	$ 228.575,00
8	1.8	VOLQUETA 6 M3	DIA	1,00	$ 730.325,00	$ 730.325,00
9	1.9	CAMIONETA PICK UP 4X4 DOBLE CABINA	DIA	1,00	$ 432.992,00	$ 432.992,00
10	1.10	CAMABAJA TRANSPORTE MAQUINARIA AMARILLA - CAPACIDAD MINIMA 25 TON	DIA	1,00	$ 1.975.408,00	$ 1.975.408,00
11	1.11	PLANCHON TRANSPORTE MAQUINARIA AMARILLA - CAPACIDAD MINIMA 12 TON	DIA	1,00	$ 1.362.158,00	$ 1.362.158,00
SUB-TOTAL						**$ 5.673.493,00**
IVA					**19,00%**	**$ 1.077.964,00**
VALOR TOTAL						**$ 6.751.457,00**

Así mismo, se muestra el presupuesto en SMMLV

PROYECTO	VALOR PRESUPUESTO	CUANTIA (SMMLV)
"ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"	$367.977.651	283,06

NOTA 1: El contrato se adjudicará al oferente por el valor total del presupuesto oficial, que haya ofertado el menor precio de la totalidad de todos los ítems unitarios contenidos en la ficha técnica producto del resultado de la subasta inversa electrónica.

NOTA 2: Conforme el evento de subasta electrónica y por utilizarse la modalidad de monto agotable para su ejecución, el porcentaje (%) de ahorro obtenido al final del evento, será aquel que el futuro contratista ajustará a los precios unitarios totales ofertados al momento de la presentación de la oferta para efectos de incorporarlos al contrato.

NOTA 3: La ejecución del contrato se hará de acuerdo con la necesidad de la Entidad a través de solicitud expresa del supervisor del contrato y de acuerdo con los precios unitarios que haya ofertado el oferente seleccionado en su propuesta económica bajo la modalidad de pago por monto agotable.

NOTA 4: Así mismo la duración del contrato será desde el momento en que se adjudique hasta la fecha de terminación del contrato o se agote el presupuesto, lo que suceda primero en el tiempo.

<table>
<tr><td></td><td><u>NOTA 5:</u> La Entidad, tomará como referencia para la respectiva evaluación financiera, la sumatoria total de los ítems unitarios relacionados en el análisis anterior; es decir en ninguno de los casos, los ítems a cotizar podrán superar los valores establecidos por la entidad en el análisis de precios.

<u>NOTA 6:</u> Las cotizaciones que se encuentran dentro del estudio de mercado, cuentan con valores vigentes a la fecha de elaboración de los estudios previos.</td></tr>
<tr><td>3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal Para adelantar el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00007168 del 19 de septiembre de 2024 expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander) para la vigencia fiscal 2024, con el cual se cancelará el contrato que se suscriba y con cargo a:

<table>
<tr><th>Rubro</th><th>Descripción Rubro</th><th>Fuente de Financiación</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>2.3.2.02.02.005.2402112.53211.213</td><td>Via terciaria con mantenimiento periódico o rutinario 213</td><td>SGP-propósito general libre inversión</td><td>$367.977.651,00</td></tr>
</table>

Así mismo, se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2024, según consta en certificación No. 5114 de 2024, anexa a este estudio.</td></tr>
<tr><td>3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:</td><td>Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial para la presente contratación son las consignadas en el Estudio del Sector que hace parte integral de este documento.</td></tr>
<tr><td>3.4.4 Forma de Pago del contrato</td><td>El Municipio de Bucaramanga, reconocerá y pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos, de la siguiente forma: Por el valor de las respectivas actas parciales de alquiler, previa la elaboración de informe técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable,con certificación de recibo a entera satisfacción del supervisor; factura y/o documento equivalente debidamente diligenciado ante la Tesorería General del Municipio; constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscales; certificación expedida por parte del supervisor designado. Para el último pago se requiere acta de liquidación final.

NOTA: El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), riesgos profesionales, cuando corresponda, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. El contratista deberá garantizar que el personal contrato se encuentre afiliado y al día en pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique.

Lo anterior, sin perjuicio de que sean solicitados documentos adicionales a los señalados que sean necesarios en el momento de presentar las respectivas cuentas de pago, ante lo cual el supervisor le indicará al contratista los nuevos documentos que deben ser presentados.</td></tr>
</table>

		El contratista deberá cumplir con todos los requisitos que se establezcan por parte del Municipio de Bucaramanga para la presentación de cuentas y posterior pago de las mismas. Una vez sea surtido el trámite antes descrito, el pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación en la Secretaría Administrativa y Tesorería del Municipio de Bucaramanga de los documentos previa aprobación por parte del supervisor designado. Frente a Sociedades consideradas como grandes empresas el pago se realizará dentro del ciento veinte (120) días siguientes a la radicación en la Secretaría Administrativa y Tesorería del Municipio de Bucaramanga de los documentos previa aprobación por parte del supervisor designado. La no presentación de la totalidad de documentos antes señalados por parte del contratista, con los requisitos solicitados exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. NOTA 1: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.
3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable		
3.5.1 Requisitos Habilitantes Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	**3.5.1.1 Capacidad Jurídica**	**1.** Carta de presentación de la propuesta. Firmada por la persona natural, o representante legal de la persona jurídica proponente, o del representante del consorcio o de la unión temporal, según el caso, o el apoderado constituido para el efecto, de acuerdo con el FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA del pliego de condiciones. El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberán, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda. En caso de ser consorcio o unión temporal, tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo. **APODERADO**: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente

		o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural. **2.** Certificado de Existencia y de Representación Legal o Registro Mercantil. Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente del domicilio principal, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso. En el objeto social del certificado de existencia y representación legal debe constar que la persona jurídica puede desarrollar las actividades propias del objeto a contratar dentro del presente proceso contractual. Así mismo, se debe evidenciar que la duración de la persona jurídica es igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal no posee las facultades de obligar a la empresa que representa por la cuantía antes señalada deberá aportar la autorización expresa del órgano social respectivo, en los términos antes señalados. Si el oferente es Persona Natural, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, cuya actividad comercial esté relacionado con el objeto de la presente invitación, así mismo la expedición del certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del

		presente proceso de selección. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado y acreditar que su objeto social y/o actividad económica está relacionada con el objeto contractual. **3.** Certificado de Existencia y de Representación Legal de Cooperativas **4.** Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del proponente, sea representante legal de la persona jurídica, o representante del proponente plural, así como de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio. **5.** Acta de autorización de junta de socios o junta directiva (en el evento de requerirse). En caso de existir limitación en las facultades del representante legal señaladas en el certificado de existencia y representación legal, se deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la presente contratación, es decir, para presentar la propuesta, suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y firmar el contrato en caso de adjudicación. Por ser un documento sujeto a registro, deberá verificarse su inscripción y reporte de novedad en la cámara de comercio. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento. **6.** Documento privado de constitución de la figura asociativa; Consorcio o Unión Temporal De conformidad con el FORMULARIO 3 (DOCUMENTO CONSTITUTIVO DE UNIÓN TEMPORAL) o (DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO), los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato. **7.** Certificado de pagos a la Seguridad Social, aportes Parafiscales. Personas Jurídicas: El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 9 de la Ley 828 de 2003, decreto 1990 de 2016 y Decreto 1273 de 2018. Dicha acreditación se hará mediante certificación original expresa suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley. FORMULARIO 4- MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003. Para quienes no estén obligados al pago de aportes parafiscales por estar

		sometidos a la auto retención al impuesto sobre la renta (Decreto 2201 de 2016) lo acreditarán con copia de la última declaración de dicho impuesto que estuvo obligado a presentar o manifestación bajo la gravedad de juramento que no está obligado. El certificado de la persona jurídica debe estar suscrito por el Revisor Fiscal cuando aplique, en caso contrario, lo podrá firmar el Representante Legal, el revisor fiscal deberá aportar la copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual debe estar vigente a la fecha del cierre del presente proceso. Personas Naturales: El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Igualmente se agregue la condición de la paz y salvo al momento de la suscripción del contrato, quedando de la siguiente manera: **SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:** El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento. **8.** Inscripción en el RUP. Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre. La fecha de expedición del RUP no debe ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre. **9.** Registro Único Tributario

		El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único Tributario (Actualizado para la vigencia 2022, en caso de cambios de la Clasificación de Actividades Económicas CIIU, de acuerdo con la resolución N° 000114, del 21 de diciembre de 2020) para establecer el cumplimiento de su obligación legal. Cada Uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de igual manera, deberán acreditar este requisito. **10.** Verificación de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. que le imposibiliten contratar con el Estado. La Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes. **11.** Verificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. que le imposibiliten contratar con el Estado; la Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes. **12.** Verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. que le imposibiliten contratar con el Estado. La entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes. **13.** Verificación de no tener multas o encontrarse al día en el pago de ellas conforme a las disposiciones de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia). articulo 183 ley 1801 de 2016 consultado en https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. La Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes. **14.** Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales. No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley. Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato. Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad. Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del futuro Contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público. En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo

		de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar u otro que lo conforma, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta. **15.** Certificado del Registro de deudores alimentarios morosos. Certificado expedido por MINTIC donde conste que la persona natural o representante legal de la persona jurídica NO se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Lo anterior, teniendo en cuenta el mecanismo de control creado en la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. El proponente debe tener en cuenta que, para realizar la descarga del certificado solicitado, se debe ingresar a la carpeta ciudadana digital cuyo acceso y/o consulta es PERSONAL, es decir que terceros no pueden consultar la información. **16.** Libreta Militar. Presentar copia de la certificación de la existencia de la respectiva libreta militar expedida por la Dirección de Reclutamiento Control de Reservas, y/o situación militar definida de la persona natural, o del representante legal la persona jurídica, o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, quienes deben cumplir igualmente con este requisito, conforme la normatividad vigente que aplica dichos casos. **17.** Compromiso Anticorrupción Deberá diligenciarse conforme al FORMULARIO N° 7 COMPROMISO ANTICORRUPCION del pliego de condiciones. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman. **18.** Certificado de paz y salvo en el pago de multas por "Sanciones Administrativas. Deberá encontrarse a la fecha de cierre y presentación de la propuesta a PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE MULTAS POR "SANCIONES ADMINISTRATIVAS", por elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones, articulo 5 Ley 828 de 2003, lo cual se acreditará con certificado del Revisor Fiscal si empresa está obligada a tenerlo, en caso contrario, con certificación juramentada del representante legal o de la persona natural, juramento que se entenderá surtido con la presentación del documento, y en caso de Proponentes Plurales, de cada uno de sus integrante. ANEXO 9-CERTIFICACION SANCIONES ADMINISTRATIVAS. **19.** SOCIEDAD ANONIMA ABIERTA Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", además de los documentos antes señalados, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con los establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 ó Certificación del Revisor Fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. **20.** Consulta certificada de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. El proponente deberá suscribir el Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales", conforme a lo señalado en el parágrafo 2 del Artículo 2 del Decreto 753 de 2019. En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito deberá ser acreditado respecto de cada uno de sus integrantes y de su representante legal. En caso de resultar afirmativa la consulta, el proponente no podrá presentar oferta.

		21. Garantía de seriedad de la propuesta. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA exige que el contratista presente garantía de seriedad de la oferta, por medio de: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo, 3. Garantía Bancaria y que contenga los siguientes aspectos: Beneficiario: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, Nit. 890.201.222-0, Afianzado: el oferente, Cuantía oficial: diez por ciento (10%) del presupuesto oficial. Vigencia: tres (3) meses desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La no entrega de manera simultánea con la propuesta será causal de rechazo. Se debe presentar garantía suscrita. Sobre esta exigencia se aplicarán las disposiciones del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 incluido según disposición del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Nota: Junto con la garantía de seriedad de la oferta se deberá adjuntar el recibo de pago de la misma o la constancia de no revocatoria expedida por la compañía aseguradora.
	3.5.1.2 Experiencia	La Experiencia acreditada será la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual será verificada documentalmente por las cámaras de comercio, con base en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación. De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 los requisitos habilitantes serán los contenidos en el RUP, por ende, las entidades estatales solamente podrán verificar la experiencia acreditada que se encuentra certificada por el RUP (vigente y en firme) y que se requiera de acuerdo con el objeto a contratar, por consiguiente, los contratos que se aporten para acreditar experiencia deben estar inscritos en el RUP de cada proponente: La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente alquiler de maquinaria iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado. La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las actividades a ejecutar, para ello se requiere acreditar la siguiente experiencia. EXPERIENCIA GENERAL: La verificación de la experiencia se realizará con la información que obra en el Registro Único de Proponentes – RUP (Vigente y en Firme), en el cual se debe evidenciar DOS (2) contratos celebrados, ejecutados, finalizados y liquidados por

el proponente.

Los contratos aportados deberán acreditar inscripción cada uno, en por menos tres (3) de los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel, relacionados a continuación, demostrándose esta condición mediante el Certificado de Registro Único de proponentes RUP y las condiciones requeridas por la Entidad.

El contrato deberá acreditar inscripción en los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel, relacionados a continuación:

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
22101500	22- Maquinaria y accesorios para construcción y edificación	10- Maquinaria y equipo pesado de construcción.	15 – Maquinaria para trabajo de desmonte
72141700	72- Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	14- Servicios de construcción pesada	17 – Servicio de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción.
25101600	25- Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	10 – Vehículos de motor	16 – Vehículo de transporte de productos y materiales
25101500	25- Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	10 – Vehículos de motor	15 – Vehículos de pasajeros
78111800	78-Servicios de Transporte, almacenaje y correo.	11-Transporte de pasajeros.	18—Trasporte de pasajeros por carretera

Cada contrato que se pretende acreditar debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresados en SMLMV, y su objeto debe relacionarse con la prestación de servicios alquiler de maquinaria amarilla y vehículos para el mantenimiento vial.

Nota 1: Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO ADMISIBLE.

Teniendo en cuenta que la inscripción de los contratos en el RUP no ofrece una descripción detallada del alcance del objeto de los contratos que han ejecutado los proponentes, es importante para el Municipio de Bucaramanga, adicional al RUP, contar la copia de los contratos y su respectiva liquidación y/o con las Certificaciones de los Contratos o anexos técnicos que pretenden acreditar como experiencia, dado que los anteriores actos y/o documentos contractuales contienen la información explicita necesaria para validar la experiencia de este tipo de proyectos.

Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta.

El proponente interesado en participar deberá diligenciar el FORMATO 06 RELACIÓN DE EXPERIENCIA, identificando en dicho anexo cada uno de los contratos con lo que pretende dar cumplimiento al requisito de experiencia.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Para acreditar la experiencia, el proponente interesado en participar deberá presentar copia de hasta DOS (2) contrato ejecutado y liquidado con entidades

del sector público o privado, cuyo valor sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV cuyo objeto contenga la prestación de servicios alquiler de maquinaria amarilla y vehículos para el mantenimiento vial.

El contrato deberá acreditar inscripción en los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel, relacionados a continuación:

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
22101500	22- Maquinaria y accesorios para construcción y edificación	10- Maquinaria y equipo pesado de construcción.	15 – Maquinaria para trabajo de desmonte
72141700	72- Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	14- Servicios de construcción pesada	17 – Servicio de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción.
25101600	25- Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	10 – Vehículos de motor	16 – Vehículo de transporte de productos y materiales
25101500	25- Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	10 – Vehículos de motor	15 – Vehículos de pasajeros
78111800	78-Servicios de Transporte, almacenaje y correo.	11-Transporte de pasajeros.	18—Trasporte de pasajeros por carretera

Nota 1: Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO ADMISIBLE.

Teniendo en cuenta que la inscripción de los contratos en el RUP no ofrece una descripción detallada del alcance del objeto de los contratos que han ejecutado los proponentes, es importante para la entidad, adicional al RUP, contar la copia de los contratos y su respectiva liquidación y/o con las Certificaciones de los Contratos o anexos técnicos que pretenden acreditar como experiencia, dado que los anteriores actos y/o documentos contractuales contienen la información explicita necesaria para validar la experiencia de este tipo de proyectos.

Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta.

El proponente interesado en participar deberá diligenciar el FORMATO 06 RELACIÓN DE EXPERIENCIA, identificando en dicho anexo cada uno de los contratos con lo que pretende dar cumplimiento al requisito de experiencia.

NOTAS CAPITULO EXPERIENCIA

NOTA 1: La certificación y/o acta de recibo final y/o anexo del acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o anexo del acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán venir acompañadas de la fotocopia de los contratos y deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

a) Razón social de la empresa o entidad contratante

b) Nombre del Contratista

c) Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.

d) Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)

e) Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.

f) Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.

g) Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.

h) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual de estar facultado para los efectos.

NOTA 2: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.

- Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, o cuando uno solo de los integrantes acredite la experiencia, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el valor y/o de la cantidad del porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso de que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experien para el cálculo de la acreditación respectiva.

- Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

NOTA 3: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos.

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de

		Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Tasas de cambio Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra) Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa) Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato. b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa). La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. NOTA 4: Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta. La factura de venta deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 774 del Código de Comercio y demás normas complementarias. ↓ Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades

		en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. A) Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyente de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. B) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. C) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. D) Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso. NOTA 5: El contrato acreditado para la experiencia especifica debe ser distint los presentados para la acreditación de la experiencia general. 9. 1. La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.
	3.5.1.3 Capacidad Financiera	El Municipio elaboró el estudio del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber: a) Análisis del mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta, en el cual se sugieren los aspectos financieros a considerar en el presente proceso. La valoración de aspectos financieros se efectúa con el fin de revisar el manejo financiero y la realidad económica de la empresa, para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el Registro Único de Proponentes –R.U.P.- de la Cámara de Comercio, solicitado en el pliego de condiciones, en los índices que defina el Municipio de Bucaramanga. Los indicadores financieros y de capacidad organizacional propuestos como requisito son los establecidos en el estudio del sector económico.

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP. La inscripción del proponente en el RUP debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

La verificación de la capacidad de financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2023, y su fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días calendario para nacionales y para extranjeros de sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información financiera contenida en el RUP.

TABLA 1 – Indicadores de Capacidad Financiera

INDICADOR	***FORMULA***	***MARGEN SOLICITADO***
Liquidez	*Activo corriente / Pasivo corriente*	*Mayor o igual a 1,5 veces*
Capital de trabajo	*Activo corriente - Pasivo corriente*	*Mayor o igual ≥30%.*
Nivel de endeudamiento	*Pasivo total / Activo total.*	*Menor o igual ≤60.00%.*
Cobertura de intereses	*Utilidad Operacional / Gastos de Intereses*	*Mayor o igual a 4 veces*

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses. Para los proponentes plurales, si alguno de sus miembros no tiene gasto de intereses, su porcentaje de participación será repartido de manera equitativa entre los demás miembros, a efectos de poder presentar el cálculo consolidado de este indicador para el proponente plural.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores se calcularán con la opción 3 de del Manual para determinar y verificar los Requisitos Habilitantes en los procesos de contratación. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE, para el respectivo proceso que se está evaluando.

3.5.1.4 Capacidad Organizacional

En el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se incluye la Capacidad Organizacional y su respectiva manera de medir la rentabilidad de los activos y del patrimonio. quienes aspiren presentar oferta en el presente proceso de selección, deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores que se describ a continuación;

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / ActivoTotal.	Mayor o igual a 0,05

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores se calcularán con la opción 3 de del Manual para determinar y verificar los Requisitos Habilitantes en los procesos de contratación. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

- PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, toda vez que no están obligados a tener RUP, deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

1. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
2. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta

		Central de Contadores de quien realiza la conversión. 3. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta. 4. La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2021 según corresponda, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente: **I.** Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. **II.** Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/]Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior. **III.** Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III. En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE, para el respectivo proceso que se está evaluando.
	3.5.1.5 Capacidad Residual	N/A

	3.5.1.6 Condiciones Técnicas	**CALIDAD Y CAPACIDAD TÉCNICA-OPERATIVA** Para garantizar la calidad del servicio del presente proceso de selección, proponente deberá presentar adjunto a su propuesta un equipo de trabajo con la idoneidad y experiencia que se describe a continuación: **CAPACIDAD OPERATIVA** **Centro de Operaciones.** Centro de operaciones como domicilio, establecimiento de comercio, agencia o sucursal ubicado en el área metropolitana del Municipio de Bucaramanga. Para acreditarlo el proponente deberá adjuntar Certificado de cámara de comercio en el que conste la ubicación como domicilio, establecimiento de comercio, agencia o sucursal del Centro de Operaciones y suscribir Carta por el representante legal en la cual informe la ubicación del Centro de operaciones, establecimiento de comercio, agencia o sucursal. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales con empresas de otros departamentos, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar la sucu debidamente constituida en el AREA METROPOLITANA de Bucaramanga, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de la Ciudad. **CAPACIDAD TECNICA** El proponente deberá contar como mínimo con la siguiente maquinaria y vehículos requeridos en el anexo técnico para que presten los servicios de manera simultánea con disponibilidad del cien por ciento (100%) para el Municipio de Bucaramanga. **MAQUINARIA Y VEHICULOS MINIMOS REQUERIDOS** • Tres (3) Motoniveladoras -potencia 140 kw. • Tres (3) Retroexcavadoras cargadora de llantas -420 - potencia 70 kw • Tres (3) Vibro compactadores autopropulsados de rodillo sencillo 6.6 ton • Un (1) Vibro compactador autopropulsado de rodillo sencillo 10 ton • Un (1) Vibro compactador autopropulsado de rodillo sencillo 3 ton • Un (1) Minicargador 242 potencia 55.4 kw- con martillo hidráulico compatible • Una (1) Retroexcavadora 320 - potencia 117 kw • Tres (3) Volquetas 6 m3 • Una (1) Camioneta pick up 4x4 doble cabina • Una (1) Cama baja transporte maquinaria amarilla - capacidad mínima 25 ton • Un (1) Planchón transporte maquinaria amarilla - capacidad mínima 12 ton NOTA: Para acreditarlo el proponente deberá adjuntar lo siguiente: • Listado de la maquinaria y equipos indicando para cada uno si se encuentran en calidad de propiedad del proponente o leasing, comprometiéndose, además, a tener disponibilidad del cien por ciento (100%) de todos los equipos para el Municipio de Bucaramanga. • Copia de las tarjetas de propiedad de la maquinaria y equipos solicitados y facturas de compra para los accesorios. • En caso de que alguna de las maquinas o vehículos no sea de propiedad del proponente, deberá adjunta copia del contrato de alquiler. • Copia del LEASING para la maquinaria y equipos que se encuentran bajo esta modalidad.

RECURSO HUMANO

El proponente deberá anexar las hojas de vida del personal a utilizar en la realización de las actividades, siempre que cumplan con los requisitos exigidos, acompañados respectivamente con sus certificaciones académicas y experiencia que cumplan con el siguiente perfil

Personal Mínimo Requerido

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Siete (7) Operarios de Maquinaria Pesada.	TÉCNICO OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA con una experiencia general a partir de la terminación o expedición de la matricula mayor o igual a 04 AÑOS.	N.A
Un (1) Conductor	CONDUCTOR CON LICENCIA DE CONDUCCIÓN C2, con una experiencia general a partir de expedición de la licencia mayor o igual a 04 AÑOS.	N. A
Tres (3) Conductores	CONDUCTOR CON LICENCIA DE CONDUCCIÓN C3, con una experiencia general a partir de expedición de la licencia mayor o igual a 04 AÑOS.	N. A
Un (1) Ingeniero Mecánico o Tecnólogo Mecánico que garantice la coordinación en la atención inmediata de fallas y/o emergencias que presenten la maquinaria y los vehículos ofertados.	Fotocopia de la tarjeta profesional y certificación expedida por la Asociación Colombiana de Ingeniería Eléctrica y Mecánica (ACIEM), Consejo Profesional Nacional de ingeniería (COPNIA) u otro organismo o	N. A

		autoridad competente. Con una experiencia general a partir de expedición de la Tarjeta profesional mayor o igual a 02 AÑOS.	

Acreditación de la documentación del personal mínimo:
El proponente acreditará el cumplimiento de este requisito, allegando con la oferta la hoja de vida de cada una de las personas que conforman el personal operativo mínimo junto con el documento de identificación, carta de intención del personal, certificaciones de trabajo de la experiencia del personal requerido y de los documentos que avalen los estudios de cada uno de ellos. Para el caso de los profesionales y técnicos la experiencia se empezará a contar a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.

Las certificaciones laborales que permitan verificar la experiencia del equipo mínimo de trabajo deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre e identificación y cargo de quien expide la certificación.
- Fecha de expedición.
- Nombre e identificación a la persona que se le expide la certificación.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Cargo o labor que ha desempeñado o desempeña la persona - Tiempo de experiencia.

En el caso de los consorcios o unión temporal o cualquier otra forma asociativa permitida por la ley, el presente requisito podrá ser acreditado por el cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.

En el evento que dentro de la ejecución del contrato se presenten cambios o modificaciones del personal mínimo ofrecido, el contratista. Deberá informar al supervisor del contrato de esta situación, y en todo caso el supervisor autoriz el cambio respectivo siempre y cuando el personal a sustituir cumpla con las mismas calidades del ofrecido y requerido.

Debe señalarse que el ofrecimiento del personal no genera ningún costo adicional para la entidad.

Además de los requisitos anteriores, el proponente acreditará el cumplimiento de este requisito, allegando con la oferta la hoja de vida, junto con el documento de identificación, tarjeta profesional, carta de intención del personal, certificaciones de trabajo de la experiencia del personal requerido y de los documentos que avalen los estudios de cada uno de ellos.

NOTA 1: Para garantizar la idoneidad del equipo de trabajo, en cuanto a las certificaciones aportadas como soporte de la experiencia del personal, respecto a las certificaciones primarias se hace referencia a las expedidas por la entidad contratante del suministro, y no por el contratista que la ejecuto.

Nota 2: No se tendrán en cuenta las certificaciones cuya vigencia o plazo de ejecución se cruce en el tiempo, teniendo en cuenta el porcentaje de disponibilidad.

		SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Con base a los mantenimientos preventivos y correctivos a realizar, los factores que pueden influir en la generación de riesgos para la salud y seguridad de los trabajadores y personal que ejecutará estas actividades, se requiere que el proponente presente el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo con el fin de verificar la política, organización, planificación y demás componentes que tengan como objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente del trabajo, así como la salud en el trabajo que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones. El proponente deberá presentar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que atienda los lineamientos técnicos establecidos en el decreto 1443 de 2014 y decreto 1072 de 2015, avalado por un profesional, tecnólogo o técnico idóneo con base a la resolución 0312 de2019. El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo debe contener como mínimo lo siguiente: - Política y objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo - Plan de trabajo anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - Programa de capacitación, entrenamiento, inducción y reinducción en Seguridad y Salud en el trabajo. - Prevención, preparación y respuesta ante emergencias - Reporte e investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. - Criterios para adquisición de bienes o contratación de servicios con las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - Medición y evaluación de gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo - Acciones preventivas o correctivas. - **NOTA 1. El profesional, que avale el sistema de seguridad y salud en el trabajo deberá contar con el título que acredite dicha condición y la respectiva licencia vigente de salud ocupacional, documentos que se deberán aportar en el presente proceso de selección.** **NOTA 2. El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo debe incluir el periodo en el cual se ejecutará el contrato.** Para el caso de los proponentes plurales el presente requisito debe ser acreditado por cada uno de los integrantes.
3.5.2. Factores de Evaluación		El Municipio de Bucaramanga- Secretaria de Infraestructura, por medio del comité evaluador conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios habilitantes de orden técnico, jurídico y financiero que permiten la selección objetiva del contratista. Tal procedimiento comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento de los siguientes requisitos por parte de cada uno de los oferentes, factores o requisitos que de cumplirse le permite al oferente SER HABILITADO. De quedar habilitada la propuesta el oferente seguirá en el proceso y pasará a la siguiente etapa, que para el presente caso es la realización de la subasta inversa. El contrato se adjudicará a la propuesta que, habiendo sido habilitada, ofrezca finalmente el menor precio y que por ello resulte ser la más favorable para el Municipio y para los fines que se pretenden satisfacer con esta contratación. Los siguientes son los requisitos habilitantes que como cualidades, atributos, requisitos, condiciones deben acreditar las empresas oferentes para participar en este proceso, en procura de ser habilitadas o inhabilitadas para participar en la

	subasta. Por lo que el análisis de evaluación que emita el comité evaluador le permitirá al oferente seguir a la etapa siguiente o retirarse del concurso, según sea calificado como HABILITADO o NO HABILITADO. De la revisión y verificación de los documentos de la propuesta, se obtendrá el siguiente resultado: REQUISITOS HABILITANTES / RESULTADO De orden Jurídico / Habilitado/No habilitado/Rechazado De orden financiero / Organizacional / Habilitado/No habilitado/Rechazado De Orden Técnico / Habilitado/No habilitado/Rechazado De Experiencia / Habilitado/No habilitado/Rechazado Una vez se termine el traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, se procederá a efectuar la subasta inversa entre los proponentes habilitados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, adjudicando el contrato al proponente que hubiese efectuado el lance por el menor precio.
3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta	En caso de empate a menor precio, se dará aplicación a las reglas señaladas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las disposiciones señaladas por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 "Factores de desempate y acreditación" del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en su respectivo orden. Se tiene así entonces como causales de desempate las siguientes: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente y modificado por el artículo 1 del Decreto 142 de 2023. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional,

	modificado por el artículo 1 del Decreto 142 de 2023 y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en

los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan esta vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del crite de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año,

	se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de

reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación

	legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco

por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si persiste el empate, la entidad establece el siguiente mecanismo, conforme a lo establecido en el numeral 12 de artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Método establecido:

- La Entidad ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la lista de proveedores que se genere por la plataforma del SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Comprad le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

- Posteriormente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso de contratación. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

- Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra

Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y LAS DE MYPES Y MIPYMES.

Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad y las Mypes y Mipymes, el oferente debe acreditar con la oferta lo siguiente:

- Para la condición de discapacidad la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, las constancias de contratación del personal por lo menos con anterioridad a un año y la condición que deberán mantener por un lapso igual al de la contratación, o la constancia del representante legal y contador o revisor fiscal, según corresponda, de esta situación.

- Para las Mypes, la certificación expedida por el Contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale que es una Mype (Micro, pequeña empresa); la planta de personal con que cuenta la empresa y los activos totales de la misma expresados en SMMLV.

- Para las Mipymes, la certificación expedida por el Contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la clase de Mipyme que se trata (mediana empresa); la planta de personal con que cuenta la empresa, los activos totales de la misma expresados en SMMLV.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes que ostenten las condiciones anteriores, debe acreditarla.

NOTA: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo A. Matriz de Riegos.

Ver Anexo A. Matriz de Riegos.

3.7 Garantías

Para la futura contratación, se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Cobertura sobre el valor del contrato	Plazo
				SI	NO		
Seriedad de la oferta	X			SI		10%	Tres (3) meses a partir de la presentación de la oferta.
Cumplimiento del Contrato		X		SI		20%	Por el término del contrato y seis (6) meses más
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X		NO			
Devolución del Pago anticipado		X		NO			
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI		10%	Por el término del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de la obra			X	NO			
Calidad del servicio				NO			
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			X	NO			
Provisión de repuestos			X	NO			
Otros:			X	NO			
Seguro de responsabilidad civil extracontractual		X		SI		400 SMLMV	Por el término del contrato

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión

temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1.del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", se debe indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En consonancia con lo señalado en las anteriores disposiciones y ante la obligación que tienen las Entidades Estatales de determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente el día 24 de Noviembre de 2021 actualizó el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V.1, en el cual se dispuso que dicha determinación se debe verificar según al NIVEL al que pertenece la entidad, que para el caso de la Corporación, corresponde al NIVEL MUNICIPAL.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas. En los Capítulos de Compras Públicas de los Acuerdos Comerciales se establece el principio de no discriminación, el cual se materializa, entre otros, en el estándar de Trato Nacional para proveedores, bienes y servicios originarios de los países que son Partes firmantes de los respectivos Acuerdos. Así mismo, comprenden en sus Anexos la cobertura específica, es decir, los listados de Entidades Estatales, bienes y servicios que quedan cubiertos y cuyas modalidades de contratación son regulados por Acuerdo Comercial aplicable.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 como, por ejemplo, las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y los avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipymes. De igual forma, los Acuerdos Comerciales también establecen reglas adicionales relacionadas, por ejemplo, con el Trato Nacional y con los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De otra parte, debe señalarse que, algunas Entidades Estatales, que cuentan con un régimen especial de contratación, deben hacer ajustes a sus Manuales de Contratación para la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales, ya que puede que estos sean aplicables a sus Procesos de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales, en el Capítulo de Compras Públicas, contienen entre otros aspectos:

(i) una lista de las Entidades Estatales obligadas por el Acuerdo Comercial
(ii)(los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación y
(iii) las excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial según el objeto del Proceso de

Contratación.

Es de precisar que, aunque Colombia Compra Eficiente ha elaborado un Manual que pone a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública, cada Entidad Estatal es responsable de revisar el texto de los Acuerdos Comerciales y sus Anexos; y corresponde a estas el deber de determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los Procesos de Contratación que adelanta.

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales en los que Colombia es Parte y que a la fecha contienen disciplinas en materia de contratación estatal:

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial[5]	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV y Anexo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII y Anexo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo XIV del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[8]	Capítulo 11 y Anexo 11 Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[9]	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013
Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	Provisionalmente se siguen aplicando las mismas condiciones de acceso descritas por el Acuerdo Multipartes de los Países Andinos con la Unión Europea, es decir, las disposiciones del Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017 y Decisión 01 de 2021, hasta la entrada en vigor de dicho Acuerdo Comercial[4].	Ley 2067 de 2020

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V.1, dispuso que dicha determinación se puede verificar siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no

es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2. La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

EXCEPCIONES:

En la siguiente tabla contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, que se encuentran descritas en manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación.

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.

Por lo anterior, para determinar los acuerdos comerciales vigentes, se tendrá en cuenta la cuantía del presente proceso contractual y la naturaleza del ente territorial el cual es de nivel Municipal, estableciendo la siguiente tabla resumen de los acuerdos aplicables:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	El Salvador		NO	NO	NO	NO
	Guatemala		NO	NO	NO	NO
	Honduras		NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina -CAN		SI	SI	SI	NO	SI

CONSIDERACIONES PARA DETERMINAR LA APLICABILIDAD DE LOS ACUERDOS COMERCIALES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Colombia Compra Eficiente recomendó incluir expresamente en los Documentos del Proceso la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación para lo cual sugirió utilizar la siguiente tabla:

OBJETO PROCESO CONTRACTUAL – PRESUPUESTO	ACUERDOS COMERCIALES		ENTIDAD ESTATAL ESTA CUBIERTA (SI/NO)	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL (SI/NO)	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION SI (#) /NO	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL (SI/NO)
OBJETO: "ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER" **Presupuesto:** $367.977.651 incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, y erogaciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.	Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
		Perú	SI SI	NO	NO	NO
	Costa Rica		SI	NO	NO	NO
	Estados AELC		SI	NO	NO	NO
	Triángulo Norte	Guatemala	SI	NO	NO	SI
	Unión Europea		SI	NO	NO	NO
	Israel		NO	NO	NO	NO
	Decisión 439 de 1998 CAN		SI	N/A	NO	SI

Las Entidades Estatales deben cumplir con la normatividad vigente y suscrita en los acuerdos, la cual desde su planeación se determina del Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos en cuanto a plazos entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial.

4. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION

4.1. Obligaciones del Contratista y del Municipio de Bucaramanga	**4.1.1 Obligaciones específicas del Contratista**	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** ➢ Disponer del personal calificado e idóneo, debidamente Identificado para la operación de la maquinaria amarilla y vehículos. ➢ Realizar los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar, en los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. ➢ Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad. ➢ ++Responder al supervisor del contrato todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información atinente que se derive de la ejecución del objeto contratado. ➢ Llevar un registro fotográfico de los procedimientos el cual debe ser parte del informe de cumplimiento. ➢ El contratista deberá utilizar las herramientas y equipos adecuados y suficientes para la correcta ejecución de las actividades. Sin embargo, la seguridad de las mismas será de exclusiva responsabilidad del contratista, eximiendo a la Alcaldía de Bucaramanga por cualquier pérdida o daño de las mismas. ➢ Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las dentro de la etapa de ejecución o liquidación modificaciones necesarias. ➢ Durante la ejecución del contrato deberá asegurar disponibilidad del personal y de los elementos requeridos descritos en las especificaciones técnicas. ➢ Con el ánimo de mitigar los riesgos que puedan afectar la salud de los trabajadores, el contratista deberá dotar al personal con los elementos de protección personal (EPP) guantes, calzado, protectores auditivos, gallas, casco y demás pertinentes a la naturaleza de los trabajos a desarrollar y deben asegurar que los mismos se encuentren en óptimas condiciones para evitar lesiones en el trabajador durante toda la ejecución del contrato. En este orden de ideas cualquier EPP en mal estado debe ser reemplazado de inmediato. ➢ Dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y la Resolución 0312 de 2019 por el cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG- SST. ➢ Hacer entrega al supervisor del contrato de los informes de

ejecución sobre el alquiler de la maquinaria amarilla y los vehículos, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II.

- Suscribir las correspondientes actas de iniciación, recibo parcial, recibo final.
- Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por el Municipio de Bucaramanga al contrato, de manera que garantice el cumplimiento de los fines de este.
- De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.
- Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Oficina de Comunicaciones.
- Mantener indemne al Municipio de Bucaramanga de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes
- Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo con el objeto y obligaciones contractuales

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- Presentar al supervisor del contrato una relación periódica de la maquinaria amarilla pesada y de los vehículos dados en alquiler al Municipio.
- Realizar de manera oportuna la reparación de vehículos dados en alquiler, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. En caso de que la maquinaria alquilada por problemas mecánicos y/o reparaciones deba suspender su operación por más de 72 horas, el contratista deberá reemplazar por una maquina con características iguales o superiores a la maquina ofertada con el propósito de no retrasar las operaciones, previa aprobación del supervisor
- Garantizar que la maquinaria amarilla pesada y vehículos dada en alquiler cumpla con los requisitos técnicos establecidos por la entidad en la ficha técnica.
- Garantizar la entrega de los vehículos como también el transporte, de los mismos hasta el sitio establecido por el supervisor del contrato.
- Garantizar por su cuenta y riesgo con todos los gastos correspondientes a suministro de combustible, repuestos y reparaciones en general de la maquinaria y vehículos alquilado.
- Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal, 2) Manipulación de equipos. herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el

contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.

- Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, industriales, de seguridad y de señalización preventiva, necesarias para no poner en peligro las personas ni los bienes, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.
- Llevar una bitácora, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos. así como de las Ordenes del supervisor. los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios. de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la ejecución. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director y el residente.
- Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por supervisor y contener, para cada uno de los frentes de trabajo:

 a) Avance de cada una de las actividades programadas

 b) Cantidades de hora ejecutadas

 c) Registros fotográficos.

 d) Fotocopia de la bitácora.

 e) Resumen de las actividades realizadas en el mes.

 f) Relación del personal empleado en la ejecución del contrato

 g) Informe de seguridad industrial.

 h) Informe de manejo ambiental.

 i) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- Designar un empleado que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Municipio durante la ejecución del contrato e informar al supervisor del contrato el nombre y datos de la persona designada.
- Acatar las directrices y requerimientos que durante el desarrollo del contrato se impartan, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- Realizar la entrega de la maquinaria amarilla pesada y de los vehículos a el supervisor del contrato para el alquiler, de acuerdo con los precios unitarios indicados en la propuesta, previo requerimiento del Municipio.
- Suscribir las correspondientes actas de entrega.
- Disponer y/o garantizar la disponibilidad de 03 grupos o bancos de maquinaria, uno para cada corregimiento según los requerimientos o necesidades de la entidad.

	4.1.2 Obligaciones del Municipio de Bucaramanga	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a: a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. b) Aprobar las garantías presentadas por el contratista. c) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago d) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato e) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato f) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.
4.2 Plazo de Ejecución del Contrato		El plazo de ejecución del objeto será hasta 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el monto, lo que ocurra primero, contado desde la suscripción del acta de inicio, la que se suscribirá una vez cumplidos con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía		N/A
4.4 Liquidación del Contrato		El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será cuatro (4) meses siguientes a la fecha final del contrato, que se suscribirá al vencimiento del plazo de ejecuciones del contrato o de la terminación anticipada de este por las causales previstas en la Ley. La suscripción del acta de cierre está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas. Si EL CONTRATANTE no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Municipio procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATANTE deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
4.5 Convocatoria Limitada A Mipymes		El proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES, toda vez que el valor del presupuesto oficial no supera los $ 125.000 dólares de los Estados Unidos de América, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. El umbral liquidado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025 corresponde a la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 532.338.092)**. Para que la convocatoria pueda ser objeto de limitación se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015: Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de

	Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Por consiguiente, al determinar que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación no supera el Umbral PYMES COL para la fecha de elaboración del presente proceso, se limitará la convocatoria a MIPYMES.
4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de conformidad con lo expuesto en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente documento.
4.7 Comunicaciones	En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, publicará toda la información relativa al proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso. Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso. Los interesados deberán enviar las observaciones a través de la plataforma electrónica del SECOP II en la sección de mensaje. El envío de observaciones se deshabilita para los Proveedores una vez se cumple la fecha límite establecida por la Entidad en el cronograma. No se atenderán consultas

	personales ni telefónicas. NOTA 1: En caso de indisponibilidad de la plataforma, se deberá consultar y aplicar lo establecido en los documentos publicados por Colombia Compra Eficiente, "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" – "Protocolo indisponibilidad SECOP y demás que emita dicha entidad al respecto. Evento en el cual la entidad tendrá a disposición el correo electrónico contratacioninfraestructura@bucaramanga.gov.co De igual manera, será responsabilidad de los proveedores permanecer actualizados sobre el uso de la plataforma SECOP II, así como de los documentos que publique Colombia Compra Eficiente, que tengan relación con la presentación de ofertas. No obstante, se recomienda a los interesados disponer del tiempo necesario para cargar la documentación y enviar su oferta a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal – SECOP II. **NOTA 2**: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural. En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.
4.8 Autorización para contratar	El Alcalde Mediante Decreto No. 0220 de junio 09 de 2020, delegó en los servidores públicos del nivel directivo de la Administración Municipal de Bucaramanga la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y convenios y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual, y ordenar el gasto que corresponda a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos.
4.9 Anexos	- Certificación de Banco de Proyectos - Plan Anual de Adquisiciones - Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Requerimiento Técnico del Bien o Servicio a contratar - Estudio del Sector - Anexos - Matriz de riesgo
4.10 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga - Secretaria de Infraestructura, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con la: "**ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER**".
FIRMA:	
NOMBRE:	**MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS**
CARGO:	Secretaria de Infraestructura

Proyecto Aspectos Técnicos: Ing. Cristhian Javier Parada Garcia – CPS-SI
Revisó Aspectos Técnicos: Ing. Julio Cesar Torres– Asesor de despacho Infraestructura y planeación Grado 24
Revisó aspectos financieros: Jerson Javier Serrano Arana - Ingeniero Financiero CPS-SI
Elaboró Aspectos Jurídicos: Viviana Marcela Cuadros Valbuena- Abogada CPS-SI
Revisó Aspectos Jurídicos: Angélica Cacua - Abogada CPS-SI

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1., y 2.2.1.1.1.6.3. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	RESPONSABLE	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO		VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
												MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA		PROBABILIDAD	IMPACTO							¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	General	Interna	Ejecución	Operación	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	Demoras en la ejecución e implementación del objeto contractual.	Raro	insignificante	2	Bajo	contratante	100%	0%	Elaboración de proyecto y estudios previos donde se identifique adecuadamente la necesidad y la forma como se debe satisfacer	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Secretaría responsable de los estudios previos / Supervisor	Desde la suscripción del contrato	Antes de la finalización del contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato	Mensual
2	General	Interna	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasa o contribuciones	Inestabilidad en el avance del contrato. - Suspensiones y Demoras prolongadas.	Probable	Menor	6	Alto	Contratante cuando es Interno/ Contratista cuando es Externo	interno 100%	Eterno 100%	Cuando es externo la entidad no cuenta con elementos para controlar el riesgo / Cuando es interno la entidad debe analizar las consecuencias y prever soluciones para evitar desequilibrio económico	probable	menor	6	Alto	No	Contratista cuando es Externo / Secretaría de Hacienda cuando es interno	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Cuando es externo al momento de radicar las cuentas mediante la verificación del pago de impuestos o la realización de los descuentos correspondiente es por parte de la entidad / leyes, decretos y ordenanzas	Externo Mensual.

		Externa				Liquidación unilateral.																Cuando es interno en la Revisión de Acuerdos que reglamenten impuestos.		
3	General	Interna	Ejecución	Tecnológica	Fallas en los sistemas de información, comunicación, datos y elementos tecnológicos del contratista	* Inestabilidad en el avance del contrato. Suspensiones y demoras prolongadas. - Pérdida de información.	probable	Mayor	8	externo	contratista	0%	100%	Actualizar los sistemas de información por parte de la Entidad y elementos tecnológicos por parte del contratista	posible	menor	5	medio	si	Municipio/ Contratista	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Base de datos / Informe de supervisión	Quincenal / Mensual
4	General	Externa	Ejecución	Económico	Mayor valor o Incremento en el costo del presupuesto oficial y/o servicios	Inestabilidad en el avance del contrato.	Posible	Mayor	7	Alto	Contratista	0%	100%	El contratista debe prever el mayor valor o posibles incrementos de los, ítems del presupuesto oficial y/o servicios	posible	Mayor	7	Alto	No	Contratista/ Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Informe del supervisor y/o Interventor	Mensual
5	General	Interna	Ejecución	Operación	Accidentes de trabajo que pueden sufrir los operadores, incendios, averías o destrucciones internas, daños de equipos, etc	* Inestabilidad en el avance del contrato. - Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato.	Posible	Mayor	7	Alto	Contratista	0%	100%	El contratista debe evitar las deficiencias respecto a la organización administrativa y operacional al prestar el servicio	posible	Mayor	7	alto	No	Contratista/ Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Informe del supervisor y/o Interventor	Mensual
6	General	Interna	Ejecución	Operación	Cuando los servicios no cumplen a cabalidad con las condiciones técnicas y con la funcionalidad definidas en los estudios previos	Inestabilidad en el avance del contrato. - Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato. - mayores costos	Improbable	Mayor	6	Alto	Contratista	0%	100%	Seguimiento por parte del Supervisor - Celebración de audiencias de verificación y/o incumplimiento.	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato y la Liquidación	Mediante la entrega del informe de avance por parte del contratista y la revisión de este por parte del supervisor/ Informe de supervisión	Mensual

7	General	Externa	Ejecución	Social y Político	Riesgos que radican principalmente en fenómenos del orden social, económico o político, como son: los paros cívicos o laborales, la perturbación del orden público o la guerra exterior, que no son previsibles al momento de la celebración del contrato	Inestabilidad en el avance del contrato. - Demoras en la ejecución del contrato. - mayores costos - Suspensiones prolongadas en el contrato.	Improbable	Mayor	6	Alto	Contratante	100%	0%	El estado mediante los estamentos correspondientes en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales procederá a garantizar la continuidad de la ejecución del contrato. En caso de no superarse los hechos causantes del riesgo. la entidad procederá a suspender el contrato por causas de fuerza mayor y caso fortuito, y los costos de standby se reconocerán de acuerdo a lo contemplado en el contrato	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato y liquidación	Mediante la entrega del informe de avance por parte del contratista y la revisión de este por parte del supervisor/ Informe de supervisión	Mensual
8	General	Externa	Ejecucion	Natural	Eventos de la Naturaleza	Inestabilidad en el avance del contrato - Demoras en la ejecución del contrato. - mayores costos - Suspensiones prolongadas en la ejecución. - terminación unilateral del contrato	Improbable	Mayor	6	Alto	Contratante / Contratista	50%	50%	El contratista por encontrarse en la mejor posición para mitigarlo; previa autorización de la entidad, esto es, supervisor/interventor, y ordenador del gasto, procederá a realizar actividades tendientes a disminuir el riesgo. Caso contrario la entidad procederá a suspender el contrato. mientras toma las medidas tendientes a superar el riesgo presentado.	posible	Mayor	7	Alto	No	Contratista/ Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Informe del supervisor y/o Interventor	Posible
9	General	Interna	Ejecución	Operación	Efectos derivados del incremento o disminución en las cantidades y servicios contractuales	Inestabilidad en el avance del contrato. - Demoras en la ejecución del contrato. - mayores costos - Suspensiones prolongadas en la ejecución.	Probable	Menor	6	Alto	Contratante	100%	0%	Elaboración de proyecto y estudios previos donde se identifique adecuadamente la necesidad y la forma como se debe satisfacer. - En caso de encontrar durante la ejecución del contrato la necesidad de elaborar acta de mayores servicios o actividades, (ratificados mediante adicional al contrato), el contratista, supervisor e interventor deben realizar las gestiones correspondientes para obtener los respaldos presupuestales mediante registro presupuestal de compromisos, previo a la ejecución de dichas actas	posible	menor	6	Alto	No	Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato y liquidación.	Con las Actas, con el soporte para pago y actas de recibido y liquidación	Al momento de radicar las actas con el soporte de actas para pago / A la suscripción del acta de recibo y liquidación
10	General	Externa	Ejecución	Operación	Escasez de cualquier tipo de bienes para la ejecución del contrato.	Inestabilidad en el avance del contrato. - Demoras en la ejecución del contrato. - mayores costos - Suspensiones prolongadas	Posible	Mayor	7	Alto	Contratista	0%	100%	El contratista debe prever estas los escases de los insumos y demás elementos operativos requeridos para la ejecución del contrato, de acuerdo a su mayor conocimiento del mercado y análisis del pliego de condiciones, al momento de la elaboración de la propuesta presentada en el proceso de selección.	posible	Mayor	7	Alto	si	Contratista/ Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Informe del supervisor y/o Interventor	Mensual

11	General	Interna	Ejecución	Financiero	Errores cometidos por los contratistas en la elaboración de las actas y/o cuentas o en diversos documentos allegados que ocasionan demoras en su radicación y tramite	Inestabilidad en el avance del contrato. - Demoras en la ejecución del contrato. - mayores costos - Suspensiones prolongadas en la ejecución del contrato	Posible	Mayor	7	Alto	Contratista	0%	100%	El contratista debe evitar las deficiencias respecto a la organización administrativa y operacional del contrato.	Probable	Menor	6	Alto	No	contratista	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato, en el recibo y liquidación	Con las actas, sabana de ejecución, cuentas y sus soportes para pago	Al momento de radicar las actas con el soporte para pago
12	Especifica	Interna	Ejecución	Operación	El contratista no cumple con los servicios en su totalidad	terminación unilateral del contrato - Incumplimiento del contrato	Improbable	Mayor	6	Alto	Contratista	0%	100%	Seguimiento por parte del Supervisor - Celebración de audiencias de verificación y/o incumplimiento.	Raro	Insignificante	2	Bajo	Si	Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato, y liquidación	Mediante la entrega del informe de avance por parte del contratista y la revisión de este por parte del supervisor/ Informe de supervisión y/o interventoria	Mensual
13	Especifica	Externa	Ejecución	Operación	El contratista incumpla con los requisitos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Demoras en la ejecución del contrato. - mayores costos - Incumplimiento del Contrato	Improbable	Mayor	6	Alto	Contratista	0%	100%	El contratista debe evitar las deficiencias respecto a la organización administrativa y operacional - Celebración de audiencias incumplimiento.	Raro	Insignificante	2	Bajo	si	Secretaria responsable del Municipio	Desde la Fecha de Adjudicación	Cuando se suscribe acta de inicio	Radicación del acta de inicio y la interventoria	Una vez se legalice el contrato.
14	Especifica	Externa	Ejecución	Operación	Hurto-Menoscabos en el patrimonio, definido por el Código Penal (Capitulo I del Titulo VII, Ley 599 de 2000	*Pérdida de bienes *Demoras en la ejecución del contrato	Posible	Mayor	7	Alto	Contratista	0%	100%	El contratista debe evitar las deficiencias respecto a la organización administrativa - Celebración de audiencias incumplimiento.	Raro	Insignificante	2	Bajo	si	contratista	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato, y liquidación	Informe de supervisión y/o interventoria	Mensual
15	Especifica	Externa	Ejecución	Operación	Precios por debajo del presupuesto oficial de cada uno de los items del mismo en la propuesta del contratista	Inestabilidad en el avance del contrato. - Demoras en la ejecución del contrato - Incumplimiento total o parcial del contrato	Posible	Mayor	7	Alto	Contratista	0%	100%	El contratista debe Prever este riesgo y tenerlo en cuenta a la revisión del pliego de condiciones, y elaboración de la propuesta presentada en el proceso de selección.	posible	Mayor	7	Alto	No	Contratista/ Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato,	Informe de supervisión y/o interventoria	Mensual

16	Especifica	Externa	Ejecución	Operación	Riesgo presentado por la modificación y/o cambios de ubicación en los servicios	Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato	Posible	Mayor	7	Alto	Contratista	0%	100%	Le corresponde al interesado o proponente verificar en el lugar de ejecución del contrato, las cuales deberá tener en cuenta al momento de elaborar la propuesta.	posible	Mayor	7	Alto	No	Contratista/ Supervisor y/o Interventor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato,	Informe de supervisión y/o interventoría	Mensual
17	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Que el Estado Colombiano expida normas que impacten la ecuación económica del contrato	Que se pueda romper la correlación de obligaciones entre las partes y se desate un desequilibrio económico del contrato	Posible	Mayor	9	Alto	Contratista	50%	50%	Seguimiento y control de la ejecución presupuestal conforme el alcance técnico y económico ofertado	posible	Mayor	4	Bajo	Si	Contratante	Desde la firma del acta de inicio	Acta de Recibo Final	Revisando la expedición de normas que puedan alterar la ecuación económica del contrato	Una vez advertida la regulación que afecte posiblemente la ecuación económica del contrato
18	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Incremento injustificado de los precios ofertados	Variación del presupuesto aumentándolo injustificada mente	Posible	Mayor	9	Alto	Contratista	00%	100%	Reducir las consecuencias s/ verificando las condiciones reales de mercado así como el incremento del IPC para la presente vigencia	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Supervisor	Firma del contrato	Culminación del contrato	Aplicando el incremento teniendo en cuenta el valor histórico y el IPC	Anual

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf